RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 521-2023-MPA

Ayabaca, 06 de Noviembre del 2023

POR CUANTO:
EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: El Expediente N° 6234-2023, de fecha (28.08.2023), presentada por, el Sr. Marlon Luis Cedano Saavedra; el Informe N° 458-2023-MPA-GDES, de fecha (01.09.2023) de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 1164-2023-MPA-GM-GPP, de fecha (18.09.2023) de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°491-2023-MPA-GAJ-PLAO,de fecha (26.09.2023) de la Gerencia de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°003-2023-MPA- "C" de fecha 04 de enero de 2023, el concejo municipal autorizó al señor Alcalde otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a 1 UIT.

Que, mediante el Expediente N° 6234-2023, de fecha (28.08.2023), presentada el Sr. Julio Jimenez Girón, solicita apoyo con 20 bolsas de cemento para proteger su vivienda, ya que en el invierno hay derrumbes, asimismo el agua se filtra en las paredes por lo que urge la construcción de un muro

Que, mediante Informe N° 458-2023-MPA-GM-GDES, de fecha (01.08.2023), emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, concluye favorablemente en parte, el otorgamiento del apoyo económico solicitado, por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos 00/100 soles), correspondiente al apoyo de 20 bolsas de cemento, teniendo en cuenta que el administrado no cuenta con los recursos económicos para realizar la compra de materiales de construcción, ya que según su ficha de clasificación socieconomica, aparece como Pobre extremo. Asimismo, sugiere dicha Gerencia que se recomienda contar con las opiniones presupuestales y legales.

Que, mediante Informe N° 1164-2023-MPA-GPP, de fecha (18.09.2023), emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/600.00 (Seiscientos 00/100 soles), para atender la solicitud de Apoyo con Cemento peticionada por el Sr. Julio Jimenez Girón.

Que, mediante Informe N°491-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha (26.09.2023), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, en conformidad de los informes de índole técnico, resulta atendible lo peticionado, por el monto de S/600.00 (Seiscientos 00/100 soles), debiendo emitirse el acto resolutivo respectivo.

Que, estando tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y el Acuerdo de Concejo N°003-2023-MPA-"C";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **OTORGAR** el **APOYO ECONÓMICO** por el monto de **S/600.00 (Seiscientos 00/100 soles),** a favor del **Sr. JULIO JIMENEZ GIRÓN**, identificado con DNI N°47568110, de conformidad a la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas para coordinar los mecanismos para la entrega y fiscalización del apoyo económico concedido, en caso de observarse irregularidades, se accione de acuerdo a ley debiendo emitirse un informe detallado al despacho de Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al **Sr. JULIO JIMENEZ GIRÓN,** como parte interesada.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución de alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Órgano de Control Interno – OCI, para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE